

AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO

FCT (Línea de subvención 1)

CURSO 2017/2018

NORMATIVA de referencia:

Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA 71 de 17 de abril).

Resolución de 14 de marzo de 2018 BOJA 60 de 27 de marzo).

Las ayudas se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades situadas a más de 5 kilómetros del centro docente donde se encuentra matriculado.

El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la administración local para distancias en la misma localidad.

PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR, PERIODO DE MANTENIMIENTO Y EXCEPCIONES.

1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras:

El alumnado matriculado en centros docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional)

2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar cursando el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

c) Realizar la formación a la que se refiere el apartado anterior en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.

d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

3º. Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a) 2º deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO

FCT (Línea de subvención 1)

CURSO 2017/2018

4º. Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, por un lado, por criterios económicos derivados de la renta de la unidad familiar. A tal efecto, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y normativa de desarrollo. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.
- b) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.
- c) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

El IPREM anual para 2018 es de 6454,03 euros, correspondiendo el 75% 4840,52 euros.

Por otro lado, se determinará el número de kilómetros totales recorridos en la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo, multiplicando el número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se realiza el módulo de formación en centros de trabajo, por el número de kilómetros de distancia entre el centro docente y el domicilio de la empresa o entidad, considerando el trayecto de ida. A tal efecto, se entiende como jornada de permanencia en la empresa los días que el alumno o alumna asiste a la empresa con independencia de la duración de dicha jornada.

El producto de la puntuación en renta por los kilómetros totales recorridos determinará el coeficiente de reparto de cada solicitante.

AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO

FCT (Línea de subvención 1)

CURSO 2017/2018

SOLICITUD

La solicitud de ayuda se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

Previamente a la cumplimentación de dicha solicitud en la Secretaría Virtual, el alumnado podrá solicitar en su centro educativo la generación de una clave ICAT (Anexo II, de aplicación en procedimientos en que se requiere información de carácter tributario, disponible en:

<http://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/formacionprofesional-andaluza/icat>), con la que podrá firmar digitalmente el formulario de solicitud de ayuda en la Secretaría Virtual, dándose por finalizada la presentación de la solicitud con este trámite.

En caso de que el alumnado no opte por la generación de una clave ICAT para la presentación del formulario de la solicitud de ayuda, una vez cumplimentado éste en la Secretaría Virtual, deberá imprimirlo y presentarlo, preferentemente en la secretaria del centro docente en el que está matriculado, junto con el Anexo I bis de la Orden de 2 de marzo de 2017, una vez recabada la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a fecha del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Importante que el alumno marque la casilla correspondiente para prestar consentimiento a la consulta de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. Igualmente, firmar todos los miembros de la unidad familiar

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS SOLICITUDES:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en educación a la que pertenezca el centro docente en el que la alumna o alumno tenga formalizada la matrícula.

LUGARES Y REGISTROS DONDE SE PODRÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES:

La solicitud, una vez cumplimentada mediante el formulario electrónico, se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna o, en su defecto, en cualquiera de los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. Para el presente curso académico es del **1 al 22 de junio de 2018**.

AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO

FCT (Línea de subvención 1)

CURSO 2017/2018

Imprescindible que la solicitud tenga fecha de registro de entrada dentro de ese plazo de presentación.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II, SALVO QUE SE HUBIERA PRESENTADO CON LA SOLICITUD ANEXO I:

- Fotocopia de DNI/NIE (siempre que no se haya dado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad de la persona solicitante).

- Anexo I bis), por el cual se autoriza la verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que forman parte de unidades familiares de las que la administración tributaria no disponga datos, será la persona solicitante, o su representante legal, en caso de ser menor de edad, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, de negándose la ayuda en caso contrario.

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse **desestimadas**, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

a) Nivel de renta de la unidad familiar.

b) Kilómetros recorridos por el alumno para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Al no existir prevalencia sobre estos criterios, la ponderación de los mismos será del 50% a cada uno.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE ACCESO RESTRINGIDO AL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/educacion

AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO

FCT (Línea de subvención 1)

CURSO 2017/2018

PUBLICACIÓN

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento: Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

www.juntadeandalucia.es/educacion

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a la información del estado de su solicitud en la sede electrónica que a tal fin establezca la Consejería competente en materia de educación.

La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación.

El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Otras obligaciones y condiciones específicas:

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, accesible en la dirección:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.html